



---

---

## **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

### **CONSEJO SUPERIOR**

#### **ACUERDO No. 020**

Diciembre 20 del 2001

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de Enero 1o. a Diciembre 31 del 2002"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal i) del Artículo 18o del Estatuto General de la Universidad del Valle, y

#### **C O N S I D E R A N D O :**

1. Que el Gobierno Nacional, mediante Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2002, apropió para funcionamiento de la Universidad del Valle, la suma de \$93.302.578.000, quedando pendiente por adicionar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, el valor de \$5.522.388.000, para un aporte total de:
  - Para Funcionamiento \$ 98.824.966.000
2. Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio del Decreto No 2337 del 24 de Diciembre de 1996, reglamentó el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993, en donde reconoce el pago de los pensionados durante el respectivo año, aplicando para la Universidad del Valle un porcentaje del 69.9% del valor estimado para los pensionados, que excluyendo la parte presuntamente no ajustada a derecho, se estima para el año 2002 en \$ 44.723 millones, correspondiéndole por lo tanto:
  - Para Pensiones \$ 31.261.150.000

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**  
**ACUERDO No. 020 – 01 C.S.**

2

3. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en aplicación del Artículo 88 de la Ley 30 de 1992 reconoce el pasivo de Cesantías y de acuerdo al Decreto 1202 de Junio 26/98 debe transferir el 61.5% de las Cesantías definitivas y anticipos pagados, correspondiendo por lo tanto:

– Para Cesantías \$ 3.738.000.0000

4. Que el Departamento del Valle del Cauca, mediante Ordenanza de la Asamblea Departamental sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año 2002, apropió la suma de \$3.620.882.619 para funcionamiento de la Universidad del Valle:

– Para Funcionamiento \$ 3.620.882.619

5. Que de acuerdo al Decreto 2337 del 24 de Diciembre de 1996, al Departamento del Valle le corresponde un aporte del 10.2% del valor estimado para pensiones en el 2002. La Secretaria de Hacienda Departamental proyecta transferir a la Universidad del Valle para la vigencia del 2002, un valor total de \$7.904.616.078,00 y que comprende los siguientes conceptos:

– Contrato de Concurrencia vigencia 2002 \$ 4.601.910.850  
– De la vigencia 2000 928.000.000  
– De la vigencia 1998 2.374.705.228

Total Aporte del Departamento para Pensiones \$ 7.904.616.078

6. Que la Universidad del Valle proyecta recaudar durante la vigencia del año 2002, por concepto de recuperación de IVA:

– Recuperación IVA \$ 1.021.504.000

7. Que la Universidad ha proyectado Recursos Propios para la vigencia del 2002 por valor de \$ 42.855.224.000 distribuidos así:

– Ingresos Académicos \$ 20.448.639.000

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**  
**ACUERDO No. 020 – 01 C.S.**

3

- Ingresos por Servicios y Otras	\$ 13.549.953.000
- Ingresos con Destinación Específica	\$ 8.856.632.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 42.855.224.000</b>

8. Que el Departamento del Valle del Cauca, mediante Ordenanza de la Asamblea Departamental sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2002, apropió la suma de \$11.492.100.000 por concepto de Estampilla Pro-Univalle, así:

- Recursos de Estampilla	\$ 11.492.100.000,
--------------------------	--------------------

**ACUERDA :**

**ARTICULO PRIMERO: PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Fijar para la vigencia fiscal del 2002 el Presupuesto de Ingresos de la Universidad del Valle en la suma de \$ 200.718.442.697,oo distribuidos de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL UNIVERSIDAD
<b>INGRESOS</b>	<b>200,718,442,697</b>
<b>1. APORTES GUBERNAMENTALES</b>	<b>145,349,614,697</b>
1.1. Nación	133,824,116,000
1.2. Departamento del Valle	11,525,498,697
<b>2. RECUPERACION IVA</b>	<b>1,021,504,000</b>
<b>3. RECURSOS PROPIOS</b>	<b>42,855,224,000</b>
3.1 Ingresos Académicos	20,448,639,000
3.2 Ingresos por Servicios	13,549,953,000
3.3 Ingresos con destinación Especifica	8,856,632,000
<b>4. RECURSOS DE ESTAMPILLA PRO-UV</b>	<b>11,492,100,000</b>

**ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS**

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**  
**ACUERDO No. 020 – 01 C.S.**

4

Fijar para la vigencia fiscal del año 2002 el Presupuesto de Gastos de la Universidad del Valle en la suma de \$200.718.442.697,00 distribuidos de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL UNIVERSIDAD
<b>GASTOS</b>	<b>200,718,442,697</b>
<b>1. SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>66,244,711,000</b>
1.1. Nombrados	59,855,635,000
1.2. Contratistas	6,389,076,000
<b>2. GASTOS GENERALES</b>	<b>19,511,799,000</b>
2.1. Materiales	2,869,828,000
2.2. Servicios Publicos	1,988,098,000
2.3. Mantenimiento	1,212,772,000
2.4. Servicios No Personales	13,441,101,000
<b>3. TRANSFERENCIAS Y PREVISION SOC.</b>	<b>85,590,192,697</b>
3.1. Previsión Social	75,414,108,697
3.2. Transferencias corrientes	8,448,307,000
3.3. Aportes Parafiscales	1,727,777,000
<b>4. SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>16,973,127,000</b>
4.1. Obligaciones Bancarias	10,909,804,000
4.2. Deudas años anteriores	6,063,323,000
<b>5. INVERSION</b>	<b>12,398,613,000</b>
5.1. Inversion Recursos Propios	7,775,610,000
5.2. Inversion Recursos Estampilla	4,623,003,000

**ARTICULO TERCERO: PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA –  
PAC**

Fijar los montos mensuales de gastos para la vigencia fiscal del año 2002 y de conformidad al Decreto 111 de Enero de 1996, de la siguiente manera:

**(Millones de Pesos)**

CONCEPTO	TOTAL PAC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>INGRESOS</b>	<b>200,718</b>	<b>34,543</b>	<b>13,363</b>	<b>11,290</b>	<b>10,666</b>	<b>10,915</b>	<b>17,960</b>	<b>29,451</b>	<b>14,543</b>	<b>11,519</b>	<b>10,904</b>	<b>10,962</b>	<b>24,602</b>
1. Aporte Nación	133,824	28,544	6,457	6,457	6,457	6,457	12,913	22,087	6,457	6,457	6,457	6,457	18,628
2. Aporte Depto.	11,525	960	960	960	960	960	960	960	960	960	960	960	960
3. I.V.A.	1,022	209		147		131		203		129		203	
4. Rec. Propios	42,855	3,872	4,988	2,769	2,291	2,410	3,129	5,243	6,169	3,015	2,529	2,384	4,056
5. Rec. Estampilla	11,492	958	958	958	958	958	958	958	958	958	958	958	958
<b>GASTOS</b>	<b>200,718</b>	<b>17,556</b>	<b>18,056</b>	<b>15,822</b>	<b>14,050</b>	<b>15,256</b>	<b>23,085</b>	<b>16,352</b>	<b>15,003</b>	<b>15,658</b>	<b>13,579</b>	<b>13,710</b>	<b>22,591</b>
Serv. Personales	66,245	4,846	4,865	4,875	4,872	4,863	8,817	4,815	4,877	4,858	4,862	4,864	8,831
Gtos. Generales	19,512	1,780	1,669	1,638	1,685	1,660	1,713	1,374	1,721	1,669	1,511	1,517	1,576
Transferencias	85,590	6,162	9,816	6,093	5,851	7,239	9,469	5,972	7,043	6,339	5,995	6,012	9,601
Servicio Deuda	16,973	3,578	452	1,776	412	428	2,015	3,443	501	1,917	298	325	1,827
Inversión	12,399	1,189	1,255	1,440	1,230	1,065	1,071	748	861	875	914	993	757

#### **ARTICULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES**

Aprobar las disposiciones generales que regirán el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad del Valle durante la vigencia del año 2002, de la siguiente forma:

#### **CAPITULO I**

#### **CAMPO DE APLICACION**

1. Las disposiciones generales del presente Acuerdo están basadas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Universidad del Valle aprobado según Acuerdo 010 de Noviembre 11 de 1997.
2. Las disposiciones generales rigen para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.
3. Desde el mes de Febrero del año 2002, los saldos de las cuentas existentes en la División Financiera de la Universidad y otras entidades financieras, con corte a Diciembre 31 del 2001, se constituirán en

ingresos por Recursos del Balance y se adicionarán al Presupuesto General de la Universidad.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS EN GENERAL**

4. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y las demás disposiciones generales que las complementen, modifiquen y adicionen, el presupuesto contiene: La estimación de los aportes y transferencias del presupuesto nacional y entidades territoriales, los ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión, los recursos de crédito, los ingresos por rendimientos financieros que se esperan recaudar durante el año fiscal; así como todos los gastos de funcionamiento, transferencias, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.
5. Los Recursos Propios generados por las Unidades Académico Administrativas de la Universidad, se distribuirán con base a lo establecido en las Resoluciones No. 039 de Julio de 1999 y 040 de Julio 9 de 1999 y sus modificaciones, emanadas del Consejo Superior.
6. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos, el Director de Regionalización, los Directores de Escuelas, Centros e Institutos Académicos, podrán solicitar la apertura de cuentas de disponibilidad de efectivo en la División Financiera de la Universidad o en otras Entidades Financieras debidamente controladas por la División Financiera de la Universidad del Valle.
8. Los ingresos por todo concepto deberán ser recaudados exclusivamente por la División Financiera de la Universidad, en las entidades que se establezcan para tal fin, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 532 de Marzo 28 de 1995 y su modificatoria No. 1242 de Julio 19 de 1995, Resolución 974 de julio 21 de 1999 emanadas de Rectoría y demás disposiciones que la complementen y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo General de Pago de la Deuda Pública y en el Convenio de Desempeño.

### **CAPITULO III**

### **DE LOS GASTOS**

#### **ORDENADORES DEL GASTO**

9. De acuerdo con la Resolución 035 de Mayo 13 de 1997, el Rector es el principal Ordenador del Gasto y está facultado para hacerlo en toda la Universidad. En sus áreas específicas ordenarán gastos los Vicerrectores, los Decanos, la Dirección de Regionalización, la Dirección de Educación Desescolarizada, el Director del Instituto de Educación y Pedagogía, el Director de la Escuela de Psicología, el Director de la Escuela de Comunicación Social y los designados por Resolución del Rector, quienes gozarán de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites del Estatuto General y los reglamentos, y en especial en lo concerniente al presupuesto aprobado para su dependencia.

El Rector de la Universidad podrá mediante Resolución de Rectoría, designar según la conveniencia de la institución, otros ordenadores de gasto.

El Vicerrector Administrativo también podrá actuar como Ordenador del Gasto de cualquier dependencia de la Universidad, cuando las circunstancias así lo requieran.

Por consiguiente, los ordenadores del gasto ejecutarán sus presupuestos de manera que cumplan los objetivos y metas propuestos en cada programa, subprograma, plan de estudio, proyecto o actividad, para los cuales le fueron asignados los recursos.

10. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del Gasto o quienes estos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC) Y LAS RESERVAS DE APROPIACION**

11. A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el "Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC", de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XII del Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Universidad del Valle. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

La Universidad no será responsable de compromisos económicos que se adquieran sin la reserva presupuestal. El funcionario que la adquiera será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, pretermitiendo lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

12. Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto de la respectiva reserva presupuestal, pero cuando se trate de obligaciones por tiempo mayor al período presupuestal en vigencia, podrá registrarse como un compromiso de constituir reserva para vigencias posteriores que se tendrán en cuenta al elaborar los respectivos presupuestos.

Entiéndase por Reserva Presupuestal, el procedimiento mediante el cual la División de Presupuesto y Contabilidad dispone la congelación de una suma determinada, con el fin de garantizar el cumplimiento de un contrato o de una obligación.

Toda solicitud de Reserva presupuestal debe venir debidamente diligenciada en el formato que para el efecto elabore la División de Presupuesto y Contabilidad, y firmada por el Ordenador de Gasto respectivo o en su defecto por el Rector o el Vicerrector Administrativo y deberá especificar además el beneficiario y la imputación presupuestal.



La Reserva se puede cancelar mediante solicitud escrita del ordenador del gasto respectivo, cuando la negociación no se fuere a llevar a efecto por cualquier circunstancia.

13. Bajo ninguna circunstancia se podrán efectuar pagos de gastos que no hayan cumplido con el debido trámite presupuestal. Toda solicitud que implique erogación para la Universidad deberá ser refrendada con la firma del Ordenador del Gasto respectivo.

Registradas las obligaciones, se certificará la reserva, considerando suficiente certificación la firma de un funcionario autorizado de la División de Presupuesto y Contabilidad.

14. Queda absolutamente prohibido a la División de Presupuesto y Contabilidad legalizar obligaciones no incluidas en el presente presupuesto o que no cumplan los requisitos exigidos.
15. Corresponde a la Vicerrectoría Administrativa la cancelación de los saldos de las reservas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido en el Estatuto de Presupuesto, así como la cancelación parcial o total de las reservas constituidas, por solicitud justificada de las dependencias o de oficio cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

### **SERVICIOS PERSONALES**

16. Toda propuesta de modificación a la planta de cargos que se tramite ante el Consejo Superior, requerirá para su consideración de concepto favorable de la Vicerrectoría Administrativa, según Acuerdo 001 de Abril 3 de 1998 del Consejo Superior, y demás Disposiciones que la modifiquen.
17. Los nombramientos y contratos de trabajo a término indefinido del personal sólo se podrán decretar y celebrar para cargos creados, cuyas plazas estén contempladas en la planta de cargos y Resoluciones que la modifican, adicionen o complementen y previéndose que las asignaciones de éstos, no excedan el valor total del presupuesto. Para la vinculación del personal docente nombrado deberá requerirse la aprobación del Consejo Superior.

Cualquier persona que al servicio de la Universidad del Valle, contrate personal, con violación a lo dispuesto en el presente acuerdo, será responsable del salario y de las Prestaciones Sociales del Trabajador, Empleado o Docente, quien a su vez no tendrá relación laboral alguna con la Universidad.

18. El personal Administrativo vinculado por contrato deberá suscribir el contrato respectivo antes de la iniciación de labores. El funcionario que viole esta disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas a las que hubiere lugar.

#### **FONDOS RENOVABLES Y CAJAS MENORES**

19. Los Fondos Renovables y las Cajas Menores son sistemas delegados de manejo de dinero en las dependencias de la Universidad, que están destinados a atender sus gastos. Estos Fondos y Cajas no generan dinero por sí mismos, no tienen personería jurídica, ni tienen presupuesto propio y sólo se alimentan de reembolsos contra el presupuesto general de la Universidad.

La apertura, ampliación, incremento del monto autorizado, cancelación o cambio de denominación de los Fondos Renovables y las Cajas Menores diferentes a las ya existentes, será autorizada por el Rector y se registrarán para su manejo por las Resoluciones de Rectoría No.1.500 de Noviembre 27 del 2000 Y No. 073 de 2001.

La solicitud para apertura, ampliación, incremento del monto autorizado, autorización o cambio de denominación, deberá efectuarla por escrito el Ordenador del Gasto respectivo indicando la justificación de la solicitud y el cargo de la persona o personas que harán su ordenación y manejo.

Las dependencias que tengan Fondos Renovables y Cajas menores en cuantía menor a lo estipulado en la resolución 1500 de Noviembre 27 del 2000, podrán aumentarlos hasta dicho valor.

Los responsables del manejo de los Fondos Renovables y Cajas Menores, diligenciarán el informe de recepción de los bienes corporales muebles que se adquieran por el Fondo Renovable o Caja Menor.

Las limitaciones presupuestales de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores, serán las mismas que le correspondan a la cuenta de la cual se alimenta, por consiguiente debe tenerse en cuenta el monto aprobado para cada programa, Subprograma, Actividad o Proyecto en el presente presupuesto.

Antes del período de receso de fin de año, todos los responsables de Fondos Renovables y Cajas Menores deben consignar en la División Financiera los excedentes no utilizados, con el fin de hacer los cierres del período. El Vicerrector Administrativo dará a conocer las fechas para realizar esta operación.

20. Los servicios ocasionales que se requieran para la realización o generación de una actividad específica, se tramitarán mediante órdenes o contratos, que se ejecutarán contra los rubros denominados: “Servicios Temporales” y “Contratos y Asesorías”, del grupo presupuestal “Gastos Generales“. En estos contratos no se podrán pactar prestaciones sociales ni se consideraran empleados públicos ni trabajadores oficiales.

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL CONTROL**

21. El control a la ejecución presupuestal y financiera, será ejercitado como un autocontrol por cada Ordenador de Gasto como una función inherente a sus funciones administrativas; la Vicerrectoría Administrativa también hará el control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros. La Dirección de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará el control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.
22. Los Ordenadores del Gasto con su firma declaran el pleno cumplimiento de los requisitos legales y soportes de la ordenación de gastos efectuada y responderán fiscal, administrativa y penalmente por los gastos ordenados.
23. A la División de Presupuesto y Contabilidad le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre

debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, que tenga saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el Estatuto presupuestal vigente.

24. La División Financiera es la dependencia encargada de los recaudos y egresos en la Universidad, y por tanto, la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la Institución. También le compete la responsabilidad por el pago oportuno de las solicitudes de pago, las órdenes de compra, contratos y demás que sean ordenados, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la Resolución 974 del 21 de julio de 1999 emanada de la Rectoría..

La División Financiera verificará que las solicitudes de pago, órdenes de compra y contratos se encuentren ordenados y firmados por los ordenadores debidamente registrados en la División Financiera y en Presupuesto y Contabilidad, para proceder de acuerdo con las disponibilidades de tesorería a efectuar la liquidación de las deducciones legales y los pagos, traslados o transferencias correspondientes y entrega a los beneficiarios.

25. Para los efectos de las deducciones legales por parte de la División Financiera, las unidades académico-administrativas donde se origina la ordenación registrarán dentro del texto de las órdenes, solicitudes o contratos, los datos bases que permitan establecer principalmente el IVA, y los demás aspectos que incidan en el cálculo de la retención en la fuente y demás deducciones previas al pago. De igual manera lo harán las Sedes Regionales en los pagos directos que efectúen.

#### **CAPITULO V**

#### **CONTROL FISCAL**

26. La Contraloría General del Departamento, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales.

En concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política y en la legislación sobre la materia, para los organismos que conforman la Universidad del Valle no existirá control previo ni control coincidente por parte de la Contraloría General del Departamento del Valle del Cauca, el control será posterior.

**CAPITULO VI**

**OTRAS DISPOSICIONES**

27. La Rectoría en la Resolución de liquidación del presupuesto clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.
28. La ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2002, se hará por programas tal como se determina a continuación:

<b>PROGRAMA</b>	<b>MILLONES DE PESOS</b>
DOCENCIA	54,370
INVESTIGACION	8,641
EXTENSION	9,669
SERVICIOS DE BIENESTAR UNIV.	5,362
SEGURIDAD SOCIAL	64,802
DEUDA PUBLICA	16,973
APOYO INSTITUC. CORPORATIVO	40,901
<b>TOTAL UNIVERSIDAD</b>	<b>200,718</b>

29. Dado que el presupuesto para la vigencia del año 2002 también ha sido estructurado por programas, al cabo del primer trimestre de dicha vigencia, las unidades académico-administrativas deberán definir las metas de los programas y subprogramas. Esta labor será coordinada por la Vicerrectoría Administrativa.
- . El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, será ejercido por la Dirección de Control Interno, quien a su vez hará los reportes al Rector, esto en concordancia con el decreto 2145 del 4 de noviembre de 1999 en su capítulo II, art. 8 literal e.
30. La Rectoría de oficio hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de

transcripción y aritméticos, que figuren en el presupuesto del año 2002.

31. Todas las Sedes Regionales sin excepción, deberán presentar ante la División de Presupuesto y Contabilidad la documentación pertinente a sus ingresos y gastos, para el respectivo trámite presupuestal, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Universidad del Valle.
32. Si los saldos de las apropiaciones lo permiten, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la Deuda Pública de la vigencia de 2003 y posteriores.
33. Autorizar al Vicerrector Administrativo para ordenar y efectuar inversiones temporales o a la vista en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, previo análisis de las disponibilidades de caja, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo General de Pago de la Deuda Pública y en el Encargo Fiduciario de Administración y Pagos y en el Encargo Fiduciario del Fondo de Pensiones.

Los rendimientos de las inversiones financieras obtenidos podrán utilizarse, previa incorporación en el Presupuesto, para financiar gastos adicionales o complementarios que resultaren durante la vigencia fiscal.

34. El presente Acuerdo rige a partir del 1o. de Enero del año 2002, hasta el 31 de Diciembre del año 2002.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2001.

El Presidente,

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**  
**ACUERDO No. 020 – 01 C.S.**

15

**GERMAN VILLEGAS VILLEGAS**  
Gobernador del Departamento  
del Valle del Cauca

**OSCAR LOPEZ PULECIO**  
Secretario General